



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA CAJA PETROLERA DE SALUD REGIONAL COCHABAMBA

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES).-

Intervienen en la suscripción del presente Convenio Interinstitucional:

- a. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, mediante la Facultad de Enfermería, como unidad ejecutora, representada por su Decana, Lic. Mabel Cynthia Caballero Carballo, con C.I. 3580479 Cbba., designado mediante Resolución Rectoral N° 693/2020 de fecha 23 de diciembre, con domicilio legal en la calle Jordán N° 171, esquina calle Nataniel Aguirre, quienes, a los fines del presente Convenio, se denominarán: **UMSS**.
- b. La **CAJA PETROLERA DE SALUD REGIONAL COCHABAMBA**, institución de derecho público, con personería jurídica reconocida mediante Decreto Supremo N° 05083 de 10 de noviembre de 1958 y Ley 924 de 14 de abril de 1987, representada por la Dra. Sandra Marisol Agreda Zurita, con C.I. 3614024 Cbba., en su calidad de Administradora Departamental de la Caja Petrolera de Salud, con domicilio legal en la calle Gral. Achá N° 186, esquina Junín, de la ciudad de Cochabamba, quien, para efectos del presente Convenio, se denominará: **LA CAJA**.

Ambas instituciones, de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: (MARCO LEGAL).-

- a. La **Constitución Política del Estado Plurinacional**, promulgada el 07 de febrero de 2009, en su Capítulo Sexto "EDUCACIÓN, INTERCULTURALIDAD Y DERECHOS CULTURALES", Art. 77 párrafo II determina que: " El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación". Asimismo, en su Art. 80 párrafo I señala que: "La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por la Ley".

De igual modo, la referida norma constitucional, en su Art. 91 párrafo I determina que: "I. La Educación Superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social".

- b. El **Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012**, establece los lineamientos generales para la promoción y consolidación de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de estudiantes de universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas, previa suscripción de los respectivos Convenios Interinstitucionales y de acuerdo a la naturaleza y necesidades de cada entidad



pública; asimismo, señala que los convenios para la realización de las actividades mencionadas no implican relación laboral, obligaciones contractuales ni beneficios sociales.

- c. **El Reglamento General de Hospitales, RM. RSD No. 025/05 de 14 de enero de 2005**, en su Capítulo V, Art. 39 inciso II, señala: "La relación con las Universidades públicas y/o privadas reconocidas por el sistema, se determina mediante CONVENIO DE INTEGRACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL. En dicho Convenio, se delimitarán las responsabilidades y obligaciones, tanto de los hospitales como de las Universidades, sin que existan interferencias en la prestación de los servicios, ni para la enseñanza de los alumnos".

**CLÁUSULA TERCERA: (FINALIDAD).-**

Contribuir a la formación profesional y al desarrollo eficiente de las actividades asistenciales en la Caja Petrolera de Salud en la modalidad de Pregrado y Posgrado.

**CLÁUSULA CUARTA: (OBJETIVO GENERAL).-**

Establecer términos y condiciones bajo las cuales las **PARTES**, emprenderán acciones coordinadas, orientadas al desarrollo y fortalecimiento de actividades que contribuyan a la formación de recursos humanos en salud en el Pregrado y Posgrado.

**CLÁUSULA QUINTA: (OBJETIVOS ESPECÍFICOS).-**

- a. Fortalecer los procesos académicos, de enseñanza-aprendizaje e investigación, de los estudiantes de Pregrado y Posgrado que acoge la Caja Petrolera de Salud de manera coordinada con la **UMSS**.
- b. Promover la docencia e investigación en los profesionales de salud de la Caja Petrolera de Salud.

**CLÁUSULA SEXTA: (PROHIBICIONES).-**

**LA CAJA** está prohibida de:

- a. Establecer relación laboral y pago de beneficios a los internos.
- b. Incorporar a los internos a la carrera administrativa, ni acogerlos bajo la Ley General del Trabajo, durante la duración de las actividades objeto del presente Convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: (OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES RECÍPROCAS DE LAS PARTES).-**

- a. Cooperación y asesoramiento mutuo en el marco del presente Convenio.
- b. Mantener el flujo de información periódica a requerimiento de cualquiera de las **PARTES**, sobre cualquier aspecto que atañe a las actividades académicas.
- c. Promover proyectos y líneas de investigación.
- d. Respetar las normas y programas establecidos de ambas **PARTES**.
- e. Respetar las medidas disciplinarias y administrativas adoptadas por cualquiera de las **PARTES**.
- f. Reconocer y avalar a los docentes universitarios y asistenciales por las actividades de enseñanza-aprendizaje que se realicen, emitiendo la certificación correspondiente

**CLÁUSULA OCTAVA: (RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES).-**

De **LA CAJA**:

- a. Respetar las cláusulas establecidas en el presente Convenio.





- b. Brindar acceso a los estudiantes de Pregrado y Posgrado a la infraestructura hospitalaria en las diferentes áreas con las que cuente, conforme a la planificación académica.
- c. Proporcionar las facilidades necesarias a fin de que los estudiantes de Pregrado y Posgrado cumplan con los objetivos de las prácticas del Internado, de acuerdo a la capacidad de cada servicio.
- d. Involucrar la participación de los estudiantes de Pregrado y Posgrado dentro de las actividades de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en base a competencias curriculares de cada carrera.
- e. Determinar las actividades específicas de formación y el área en que se desenvolverá cada interno.
- f. Designar a los Docentes Asistenciales de acuerdo a normas institucionales vigentes.
- g. Remitir vía la Jefatura de Docencia e Investigación del Hospital a la **UMSS** el informe correspondiente de cada rotación sobre las actividades y rendimiento de los estudiantes de Pregrado y Posgrado.

De la **UMSS**, mediante la Facultad de Enfermería:

- a. Respetar las cláusulas establecidas en el Convenio.
- b. Respetar la normativa y disposiciones reglamentarias internas del Hospital Elizabeth Seton de **LA CAJA**.
- c. Garantizar que los estudiantes del Pregrado y Posgrado del Hospital porten el uniforme e identificación universitaria.
- d. Velar que los estudiantes del Pregrado y Posgrado mantengan una estricta y exclusiva relación de formación con el Hospital.
- e. Designar un representante, a objeto de realizar el seguimiento y evaluación del desempeño académico de sus estudiantes en **LA CAJA**, constituyéndose para este fin, una vez al mes en el Hospital.

**CLÁUSULA NOVENA: (RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES).-**

- a. Respetar las cláusulas establecidas en el Convenio.
- b. Conocer y cumplir con la normativa y disposiciones establecidas en la **UMSS** y **LA CAJA**.
- c. Realizar actividades académico-asistenciales y de investigación bajo la tutoría obligatoria del docente asistencial.
- d. Cuidar y ser responsable de los materiales, equipos de trabajo para su formación que le han sido confiados por el Hospital. Los estudiantes de Pregrado y Posgrado serán los directos responsables de resarcir cualquier daño o perjuicio realizado a los equipos o infraestructura de **LA CAJA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA: (LUGAR DEL INTERNADO ROTATORIO).-**

El lugar para el desarrollo del Internado Rotatorio de los estudiantes de Pregrado y Posgrado de la Facultad de Enfermería de la **UMSS**, se desarrollará, en predios del Hospital Elizabeth Seton de **LA CAJA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (NÚMERO DE PLAZAS).-**

El Hospital Elizabeth Seton de **LA CAJA**, determinará el número de plazas en cada gestión académica, de acuerdo a sus necesidades y capacidad formadora, misma que pondrá en conocimiento de la **UMSS** en tiempo oportuno, por escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (DE LOS DOCENTES).-**

Los docentes asistenciales del Hospital Elizabeth Seton de **LA CAJA** y de la **UMSS**, deberán contar con la designación correspondiente previa de su institución. **LA CAJA** deberá remitir la nota oficial con la nómina correspondiente a la **UMSS**.



La **UMSS**, de acuerdo a normativa interna otorgará la certificación de Docente Asistencial que cuenta con valor curricular para el escalafón profesional a aquellos que haya cumplido el rol de Docente Asistencial previo informe de la Jefatura de Departamento de Enseñanza e Investigación de **LA CAJA**, lo que no significa que los mismos tengan una relación laboral o de dependencia, subordinación o trabajo por cuenta ajena, por el servicio asistencial con la **UMSS**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (RESCISIÓN DEL CONVENIO).-**

Las causales de rescisión del Convenio, son las siguientes:

- a. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos.
- b. Por decisión de una de las **PARTES** de manera unilateral, o por acuerdo mutuo de las mismas.
- c. Por cumplimiento del plazo de vigencia.

Si una de las **PARTES** decidiera rescindir el Convenio, deberá comunicar por escrito mediante carta notariada, expresando y justificando los motivos de la rescisión, con veinte (20) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (PLAZO Y MODIFICACIÓN).-**

El Convenio, tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas en la vigencia del Convenio, feneciera la misma, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, sustentados en informes técnicos y legales, a través de adendas al documento principal.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: (CONFORMIDAD).-**

En conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las **PARTES** que intervienen, firman en 4 ejemplares de un mismo tenor, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en la ciudad de Cochabamba, a los 31 días del mes de marzo del año 2022.

  
Ing. Julio César Medina Gamboa  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

  
Dra. Sandra Marisol Agreda Zurita  
**ADMINISTRADORA DEPARTAMENTAL**  
**CAJA PETROLERA DE SALUD**

  
Lic. Mabel Cynthia Caballero Carballo  
**DÉCANA FAC. ENFERMERÍA**  
**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

  
Mgr. Freddy Arce Balcazar  
**DIRECTOR**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y**  
**CONVENIOS - UMSS**